

artefactos navales en aguas colombianas; así como, autorizar y controlar las concesiones y permisos en las aguas, terrenos de bajamar, playas y demás bienes de uso público de las áreas de su jurisdicción.

Que el numeral 4 del artículo 2º del Decreto 5057 de 2009, establece que es una de las funciones del Despacho del Director General Marítimo, “4. *Dictar las reglamentaciones técnicas para las actividades marítimas, la seguridad de la vida humana en el mar, la prevención de la contaminación marina proveniente de buques, así como determinar los procedimientos internos necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funciones de la Dirección General Marítima*”.

Que mediante Resolución número 135 del 27 de febrero de 2018 se expidió el Reglamento Marítimo Colombiano (REMAC), el cual en su artículo 3 determinó la estructura, incluyendo en el REMAC 6 “Seguros y Tarifas”, lo concerniente al establecimiento de tarifas por los servicios técnicos, trámites, pruebas y equipos que presta la Dirección General Marítima.

Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5º de la Resolución 135 del 27 de febrero de 2018, se hace necesario modificar parcialmente el artículo 6.2.1.7 del REMAC 6: “*Seguros y Tarifas*”, en lo relativo al monto de tarifa establecida para el código 84, concerniente al Trámite de concesión y modificación de concesión en playas marítimas y terrenos de bajamar (bienes de uso público).

En mérito de lo anterior, el Director General Marítimo,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Modifíquese parcialmente el artículo 6.2.1.7 del REMAC 6: “*Seguros y Tarifas*”, en el sentido de modificar la tarifa establecida en el Código N°. 84, el cual quedará así:

ARTICULO 6.2.1.7.

Código	Trámite	Tarifa en UVT
84	Trámite de concesión y modificación de concesión en playas marítimas y terrenos de bajamar (bienes de uso público).	115

ARTÍCULO 2. *Incorporación.* La presente resolución modifica parcialmente el artículo 6.2.1.7 del REMAC 6: “*Seguros y Tarifas*”, en lo relativo al monto de la tarifa establecida para el código 84, concerniente al trámite de concesión y modificación de concesión en playas marítimas y terrenos de bajamar (bienes de uso público).

Lo dispuesto en ella se entiende incorporado al Reglamento Marítimo Colombiano, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Resolución 135 del 27 de febrero de 2018, por medio de la cual se expidió el Reglamento Marítimo Colombiano (REMAC).

ARTÍCULO 3. *Vigencia.* La presente resolución rige a partir de su publicación en el Diario Oficial.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C.



Centralmante Centralmante JUAN FRANCISCO HERRERA LEAL
Director General Marítimo